



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

31 DE OCTUBRE DE 2002

No. 144

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS GRANJAS CABRERA, LAS ARBOLEDAS, LOS OLIVOS, ZAPOTITLA, AMPLIACIÓN LOS OLIVOS Y EL BARRIO SANTA ANA PONIENTE, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLÁHUAC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	2
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	7
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL BARRIO SAN FRANCISCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	11
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL BARRIO SANTA CRUZ (PUEBLO SAN ANDRÉS MIXQUIC), DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLÁHUAC (SEGUNDA PUBLICACIÓN).	14
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA MARÍA ESTHER ZUNO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN).	17
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS SANTA ÚRSULA XITLA Y FUENTES BROTTANTES, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	19
DECRETO EXPROPIATORIO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO SAN PEDRO APÓSTOL, IDENTIFICADO COMO LAS FLORES 108, UBICADO EN EL PUEBLO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	23
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL	26

Continúa en la Pág. 62

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS GRANJAS CABRERA, LAS ARBOLEDAS, LOS OLIVOS, ZAPOTITLA, AMPLIACIÓN LOS OLIVOS Y EL BARRIO SANTA ANA PONIENTE, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLÁHUAC (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Granjas Cabrera, Las Arboledas, Los Olivos, Zapotitla, Ampliación Los Olivos y el Barrio Santa Ana Poniente;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Granjas Cabrera, Las Arboledas, Los Olivos, Zapotitla, Ampliación Los Olivos y el Barrio Santa Ana Poniente, Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, con superficie total de 18,363.91 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
GRANJAS CABRERA	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON: PROPIEDAD PRIVADA	AL SURESTE CON: PROPIEDAD PRIVADA
AL NOROESTE CON: CALLEJON LA TURBA	AL SUROESTE CON: AVENIDA LA TURBA

COLONIA: GRANJAS CABRERA
PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	262.36	127	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
XV	05	130.55
XV	06	131.81
TOTAL	02	262.36

COLONIA	DELEGACION
LAS ARBOLEDAS	TLAHUAC
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON: CALLE SALTO DEL AGUA	AL SURESTE CON: CALLE GITANA
AL NOROESTE CON: CALLE PORVENIR	AL SUROESTE CON: AVENIDA TLAHUAC

COLONIA: LAS ARBOLEDAS
PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
14	1,936.75	134	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	29	114.96
09	32	115.66
09	33	117.95
09	47	176.75
11	17	75.29
11	18	194.86

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
11	19	82.42
11	20	114.85
11	21	221.12
12	10A	119.79
12	10B	118.95
12	20A	118.19

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17	01B	171.50
19	02B	194.46

TOTAL	14	1,936.75
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
LOS OLIVOS	TLAHUAC
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CERRADA 1 RENO	CALLE LOS OLIVOS Y CALLE CISNES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA RENO, 2a PRIVADA RENO Y CALLE VENADO	CALLE LUGO GUERRERO

COLONIA: LOS OLIVOS
 PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	434.02	135	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	11A	200.92
06A	12	233.10
TOTAL	02	434.02

COLONIA	DELEGACION
ZAPOTITLA	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE MANUEL AGUIRRE, CALLE FRANCISCO ACUÑA Y ANTIGUO CAMINO A TLALTENCO	CALLE MIGUEL NEGRETE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MANUEL M. LOPEZ, CALLE CORNELIO HISPANO Y CALLE TOMAS CARRASCO	AVENIDA F.C. SAN RAFAEL ATLIXCO

COLONIA: ZAPOTITLA
 PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	1,250.87	129, 136	1/1, 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	04	129.30
03	06	119.60
03	14	129.46
40A	04	131.80

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
40A	05	134.72
40A	06A	142.18
44	06	161.72
44	06A	150.79

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
44	06B	151.30
TOTAL	09	1,250.87

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION LOS OLIVOS	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA F.C. SAN RAFAEL ATLIIXCO	CALLE PORVENIR
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE GITANA, CALLE PROVIDENCIA, BANCO DE MATERIAL (VOLCAN YUHUALIXQU) Y CALLE PORVENIR	CALLE ALTA TENSION, CALLE SALTO DEL AGUA Y AVENIDA TLAHUAC

COLONIA: AMPLIACION LOS OLIVOS
PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
66	8,304.55	128 137	2/2 1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	23	170.09
01	25	125.58
01	27	113.15
04	56B	92.32
25	05	115.45
25	06	122.42
25	07	123.60
25	10	59.33
26	26	119.08
27	02	108.59
27	03	150.89
27	03A	149.58
29	07L	267.53
30	07	135.05
30	08	135.05
30	31	223.30
30	32	103.34
30	33	124.97
30	34	90.38
30	35	120.36
30	36	115.52
30	37	121.83
30	40	123.21

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
30	42	152.29
30	43	120.82
30	44	80.49
30	45	102.29
30	47	98.06
30	53	77.60
30	56	113.71
30	59	117.86
30	60	119.08
30	63	98.36
30	66	176.47
30	68	146.11
30	69	118.07
30	71	94.34
30	73	99.15
30	75	153.33
30	76	199.35
30	77	99.51
30	78	49.12
30	79	119.87
30	80	104.69
30	81	95.74
30	88	88.60

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
30	90	101.46
30	91	98.76
30	92	149.51
30	93	124.64
30	96	118.54
30	97	120.07
30	100	120.40
30	101	120.70
30	102	117.71
31	02	198.82
31	05	121.23
31	06	121.40
31	08	123.58
31	09	122.56
31	10	120.28
31	11	123.12
31	12	119.67
32	04	149.09
32	06	197.82
32	07	199.66
TOTAL	66	8,304.55

BARRIO	DELEGACION
SANTA ANA PONIENTE	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SALTO DEL AGUA, CALLE ALTA TENSION Y AVENIDA F.C. SAN RAFAEL ATLIXCO	CALLE GITANA Y CALLE SALVADOR DIAZ MIRON
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PORVENIR	CALLEJON SALVADOR DIAZ MIRON Y AVENIDA TLAHUAC

BARRIO: SANTA ANA PONIENTE

PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
18	6,175.36	138	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
II	02A	88.39
II	02D	102.94
II	02E	109.88
II	17	106.15
06	11A	140.13
08	10	1,129.46
08	11	515.44

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	12	257.54
08	13	254.72
08	15	717.23
08	16	1,201.18
11	27	208.22
11	28	211.80
12	05	183.98

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
12	07	192.40
14A	02	209.22
14A	03	219.86
14A	04	326.82

TOTAL	18	6,175.36
--------------	-----------	-----------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
111	18,363.91

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de octubre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Ampliación Piloto Adolfo López Mateos;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Ampliación Piloto Adolfo López Mateos, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 15,172.16 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS	ALVARO OBREGON
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:

AVENIDA GUSTAVO DIAZ ORDAZ Y CALLE PUERTO JONUTA	CALLE YUCALPETEN, CALLE SAN JOSE DEL CABO, BARRANCA Y CALLE PUERTO HIDALGO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PUERTO JUAREZ, AVENIDA GUSTAVO DIAZ ORDAZ Y CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA	CALLE PUERTO MADERO Y CALLE PUERTO YAVAROS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
81	15,172.16

COLONIA: AMPLIACION PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
81	15,172.16	399	1/4, 2/4, 3/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	03	198.63
09	08	199.12
09	09	198.31
09	14	251.99
09	17	156.60
09	21	198.33
16	02	198.17
16	05	199.78
16	06	197.49
16	14	205.67
16	15	195.87
26	05	201.17
26	10	228.46
26	14	200.48
26	15	239.38
27	04	198.69
27	13	199.83
27	14	242.08
28	27	398.97
28	28	199.72
28	31	536.01
29	05	199.74
29	06	42.51
29	18	210.66
29	19	198.52
30	13	247.31
31	16	232.98

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
33	09	143.09
33	12	243.14
35	07	172.42
39	14	198.49
39	58	198.68
39	59	167.97
39	65	200.13
39	67	199.07
39	68	199.54
40	02	174.91
40	03	139.95
40	06	163.02
40	07	158.89
40	13	198.92
40	14	198.33
40	21	189.58
40	25	137.47
40	26	164.86
41	19	257.82
41	25	138.45
41	38	65.69
42	05	163.85
42	08	150.83
42	14	151.25
43	03	144.79
44	12	150.95
44	20	148.58

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
44	22	149.16
44	24	242.74
45	02	168.06
45	11	157.46
45	18	176.35
45	19	202.01
45	20	193.54
45	21	178.78
46	13	151.32
47	10	192.32
47	15	175.79
47	16	152.10
47	17	149.96
47	18	149.45
47	20	150.20
48	06	149.48
48	08	143.96
48	09	144.08
48	11	213.25
48	26	142.16
48	31	267.35
49	09	148.51
50	09	159.10
50	10	158.45
53	05	160.51
53	14	160.46
53	15	138.47
TOTAL	81	15,172.16

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de octubre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL BARRIO SAN FRANCISCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Que en la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Barrio San Francisco;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Barrio San Francisco, Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, con superficie total de 7,151.50 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a

la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
SAN FRANCISCO	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA SAN FRANCISCO, CALLE TECOLUTLA Y CALLE TLAXCALA	F.F.C.C. A CUERNAVACA Y CALLE LERDO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA LUIS CABRERA, AVENIDA SAN FRANCISCO Y CALLEJON DEL TORO	CALLE PROGRESO Y CALLEJON DEL TORO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
30	7,151.50

BARRIO : SAN FRANCISCO

PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
30	7,151.50	25 34	1/6, 2/6, 3/6, 4/6 1/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	02	226.84
02	12	30.81
02	31	269.96
02	43	170.45
02	46	237.73
03	04C	129.78
05	10	166.20
05	15	300.96
05	17	168.15
05	19	979.91
05	20	176.63

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	21	125.39
05	22	121.90
05	23	124.74
06	05	481.56
06	06	244.99
06	07	160.71
06	08	215.30
07	06	181.20
07	07	85.16
07	08	240.05
07	09	189.89

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	10	171.77
08	42	117.61
08	43	105.83
12	18	712.64
12	23	265.98
12	39	215.02
12	62	275.50
12	77	258.84

TOTAL	30	7,151.50
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de octubre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL BARRIO SANTA CRUZ (PUEBLO SAN ANDRÉS MIXQUIC), DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLÁHUAC (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Barrio Santa Cruz (Pueblo San Andrés Mixquic);

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos proporcionados por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Barrio Santa Cruz (Pueblo San Andrés Mixquic), Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, con superficie total de 20,305.68 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropiaron es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
SANTA CRUZ (PUEBLO SAN ANDRES MIXQUIC)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
RIO AMECA	CALLE LUZ MARIA AGUILAR Y TERRENOS DE CULTIVO DEL BARRIO SANTA CRUZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	TERRENOS DE CULTIVO DEL BARRIO SANTA CRUZ

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
76	20,305.68

BARRIO: SANTA CRUZ (PUEBLO SAN ANDRES MIXQUIC)

PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
76	20,305.68	147	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	03	147.21
02	16	416.59
03	01	800.86
03	06	199.50
03	07	384.56
03	08	158.91
03	09	251.26
03	10	249.65
04	01	194.32
04	03	250.95
04	06	584.64
05	02	281.75
05	05	147.09
05	12	136.78
05	15	319.17
06	05	315.72
06	06	145.24
06	06A	110.03
06	07	321.60
06	08	317.31
06	14	194.73
06	15	492.81

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	26	79.81
06	29	130.48
06	31	95.16
06	32	96.50
06	33	176.52
07	03	164.85
07	06	91.36
07	07	155.58
07	09	205.96
07	16	138.95
07	17	130.41
07	18	227.69
07	21	164.54
09	06	122.79
09	07	90.21
09	08	120.99
09	09	119.73
09	12	95.60
09	13	182.02
11	02	207.05
11	03	74.92
11	05	256.52

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
11	11	162.55
12	06	254.24
12	15	214.82
12	16	225.50
12	17	236.35
15	05	527.15
15	06	491.79
15	12	725.00
18	15	1,076.31
18	16	1,416.06
19	02	906.79
19	04	70.91
19	05	71.22
19	06	72.42
20	01	861.87
20	10	407.12
20	11	96.35
20	12	198.87
20	13	434.64
20	14	436.56
20	20	290.80
21	04	209.02

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	22	55.34
06	23	57.73
06	24	57.84
06	25	80.81

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
11	06	85.39
11	07	215.47
11	09	165.58
11	10	220.17

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
22	07	288.74
24	02	143.95
TOTAL		76 20,305.68

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de octubre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA MARÍA ESTHER ZUNO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia María Esther Zuno;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que proporcionó la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia María Esther Zuno, Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 6,553.59 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropiaron es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
MARIA ESTHER ZUNO	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
1a. CERRADA DEL XITLE	CAMINO AL XITLE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CAMINO RINCON DEL TRUENO Y CALLE CERRO SAN ANDRES	CAMINO AL XITLE

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
19	6,553.59

COLONIA: MARIA ESTHER ZUNO
PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
19	6,553.59	311	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	30	287.72
01	31	825.13
01	32	214.08
01	33	352.69
01	34	554.08
01	35	737.49
01	45	361.45

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	47	128.61
01	48	673.31
09	07B	196.79
09	23	55.91
09	24	475.24
09	25	212.42
09	26	300.48

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	28	162.69
09	31	248.08
09	33	318.19
09	35	238.51
09	37	210.72

TOTAL	19	6,553.59
--------------	-----------	-----------------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo

anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de octubre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS SANTA ÚRSULA XITLA Y FUENTES BROTANTES, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Santa Úrsula Xitla y Fuentes Brotantes;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Santa Úrsula Xitla y Fuentes Brotantes, Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 6,666.15 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SANTA URSULA XITLA	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CANTERA Y CALLE FRANCISCO I. MADERO	CALLE GALEANA, CALLE FRANCISCO I. MADERO, CALLE CUAUHEMOC, CALLE DEL COMERCIO, CALLE APACHES, AVENIDA BELLAVISTA, CALLE VOLCAN KISKA Y CALLE COMANCHES

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE YUMAS, CAMINO A LAS TORRES Y CALLE CANTERA	CALLE SEMINARIO, CALLE ALGIBE Y CALLE VOLCAN IZTACCHUATL

COLONIA: SANTA URSULA XITLA
PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	2,334.74	304	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	02	295.35
04	03	221.24
04	04	218.70
04	05	220.32

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	06	218.38
04	07	470.77
04	08	224.46
04	23	259.09

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	23	206.43
TOTAL	09	2,334.74

PREDIO : TEPETENGO

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	2,939.64	252	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	02	477.78
02	07	966.00
02	08	561.26

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	09B	229.69
02	10	127.31
02	10A	257.15

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	10B	320.45
TOTAL	07	2,939.64

COLONIA	DELEGACION
FUENTES BROTTANTES	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE TEXTITLAN	ANDADOR CANTERA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUR CON:
CERRADA CANTERA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE CANTERA

COLONIA: FUENTES BROTTANTES
PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,391.77	305	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	22	231.05
01	25	225.26

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	27	223.45
01	29	261.24

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	30	450.77
TOTAL	05	1,391.77

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
21	6,666.15

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de octubre de 2002.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO SAN PEDRO APÓSTOL, IDENTIFICADO COMO LAS FLORES 108, UBICADO EN EL PUEBLO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV y Código Civil para el Distrito Federal artículo 735, 831 y 832; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Coyoacán, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el localizado en una fracción del predio San Pedro Apóstol, también identificado como Las Flores 108, ubicado en el Pueblo de los Reyes;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos al predio que se describe en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos ocupantes pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que queda comprendido el predio materia del presente Decreto;

Que los habitantes del asentamiento irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en el predio que se describe en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Distrito Federal una fracción del predio San Pedro Apóstol, también identificado como Las Flores 108, ubicado en el Pueblo de los Reyes, Delegación del Distrito Federal en Coyoacán, con superficie total de 4,745.19 metros cuadrados, con la finalidad de destinarla a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes y para la constitución del patrimonio de familia.

Artículo 2º.- La identidad y superficie del predio que se expropia es la que a continuación se describe:

**EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO SAN PEDRO APOSTOL,
TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO LAS FLORES 108,
UBICADO EN EL PUEBLO DE LOS REYES
DELEGACIÓN COYOACÁN**

NUMERO DE POLIGONOS: 1

SUPERFICIE: 4,745.19 m²

EST.	P.V.	DIST.	ANGULO	RUMBO	V.	COORDENADAS	
						X	Y
					1	483750.070	2137338.870
1	2	3.47	131°07'36"	S36°12'34"E	2	483752.120	2137336.070
2	3	8.00	179°57'20"	S36°15'14"E	3	483756.850	2137329.620
3	4	8.15	174°50'11"	S41°25'03"E	4	483762.240	2137323.510
4	5	8.19	180°58'32"	S40°26'31"E	5	483767.550	2137317.280
5	6	9.25	179°49'38"	S40°36'53"E	6	483773.570	2137310.260
6	7	8.55	179°58'38"	S40°38'15"E	7	483779.140	2137303.770
7	8	8.01	175°29'09"	S45°09'06"E	8	483784.820	2137298.120
8	9	7.95	180°09'06"	S45°00'00"E	9	483790.440	2137292.500
9	10	7.88	179°26'05"	S45°33'55"E	10	483796.070	2137286.980
10	11	8.01	179°48'24"	S45°45'31"E	11	483801.810	2137281.390
11	12	5.57	181°55'18"	S43°50'12"E	12	483805.670	2137277.370
12	13	2.59	173°30'02"	S50°20'11"E	13	483807.660	2137275.720
13	14	5.72	180°05'26"	S50°14'45"E	14	483812.060	2137272.060
14	15	2.38	180°49'15"	S49°25'29"E	15	483813.870	2137270.510
15	16	7.81	179°29'36"	S49°55'54"E	16	483819.850	2137265.480
16	17	8.27	181°21'08"	S48°34'46"E	17	483826.050	2137260.010
17	18	15.43	79°29'55"	N30°55'09"E	18	483833.980	2137273.250
18	19	13.86	180°14'10"	N31°09'19"E	19	483841.150	2137285.110
19	20	15.10	181°04'17"	N32°13'36"E	20	483849.200	2137297.880
20	21	8.14	98°02'19"	N49°44'05"W	21	483842.990	2137303.140
21	22	8.11	182°08'12"	N47°35'53"W	22	483837.000	2137308.610
22	23	7.83	176°50'28"	N50°45'25"W	23	483830.940	2137313.560
23	24	8.03	183°01'50"	N47°43'35"W	24	483825.000	2137318.960
24	25	8.09	178°33'57"	N49°09'38"W	25	483818.880	2137324.250
25	26	7.98	179°04'35"	N50°05'03"W	26	483812.760	2137329.370
26	27	5.09	177°20'13"	N52°44'50"W	27	483808.710	2137332.450
27	28	3.05	193°03'42"	N39°41'08"W	28	483806.760	2137334.800
28	29	8.58	171°42'27"	N47°58'41"W	29	483800.390	2137340.540
29	30	17.13	257°13'16"	N29°14'35"E	30	483808.760	2137355.490
30	31	10.50	89°14'60"	N61°30'26"W	31	483799.530	2137360.500
31	32	10.68	180°02'26"	N61°28'00"W	32	483790.150	2137365.600

EST.	P.V.	DIST.	ANGULO	RUMBO	V.	COORDENADAS	
						X	Y
32	33	18.08	142°18'05"	S80°50'05"W	33	483772.300	2137362.720
33	34	1.53	165°37'19"	S66°27'24"W	34	483770.900	2137362.110
34	35	1.02	178°29'33"	S64°56'56"W	35	483769.980	2137361.680
35	36	7.03	150°12'35"	S35°09'32"W	36	483765.930	2137355.930
36	37	3.14	96°36'40"	S48°13'48"E	37	483768.270	2137353.840
37	38	15.93	306°14'09"	S78°00'21"W	38	483752.690	2137350.530
38	1	11.95	114°39'30"	S12°39'50"W	1	483750.070	2137338.870

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Coyoacán.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, el inmueble cuyo poseedor, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, queda exceptuado de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Delegación Coyoacán y el Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagarán, con cargo al presupuesto de cada uno de ellos y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario señalado en el expediente administrativo, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización del predio expropiado, transmitiéndolo fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de octubre de 2002.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67 fracción II, 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 14, 15, fracciones IX y X y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 4°, y 74 de la Ley de Transporte del Distrito Federal y 2°, 5° y 8° de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO. Se reforman los artículos 42; 44; las fracciones II y III del 59; 62; 63; y

SEGUNDO. Se adicionan la fracción III al artículo 26; un segundo párrafo al artículo 49; las fracciones V y VI al artículo 59; un cuarto párrafo al artículo 65; el inciso c) de la fracción IX al artículo 103; todos del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, publicado el 30 de noviembre de 1999, y sus modificaciones el 2 de diciembre de 1999, 22 de junio de 2001, 4 de septiembre de 2001 y 5 de diciembre de 2001, todos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“

Artículo 26. ...

III. Constancia de hechos levantada ante el Juez Cívico.

Artículo 42. Para los casos de robo o extravío de la tarjeta de circulación, placas de matrícula o de calcomanía de circulación, factura o carta factura, comprobante de no adeudo de infracciones, comprobantes de pago de derechos por trámites de control vehicular o tenencias, documentación fiscal que ampare la importación o legalización de vehículos de procedencia extranjera, así como tarjetón del Registro Federal de Vehículos, en su caso y demás documentos, tarjetones y engomados de control y revista vehicular de vehículos particulares o de transporte público de pasajeros, el propietario del vehículo o, en su caso, el permisionario o concesionario de transporte público, exhibirá ante la Secretaría, copia certificada de la constancia de hechos levantada por el Juez Cívico correspondiente.

Así mismo, en caso de robo o extravío de una sola de las placas de matrícula, se devolverá la placa restante.

Artículo 44. ...

TABLA DE REQUISITOS PARA TRAMITES EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR

TRÁMITE	AUTOMOVIL (TRANSPORTE VEHICULAR)	AUTOBUS (TRANSPORTE DE PASAJEROS)	VEHICULOS (TRANSPORTE DE CARGA)	MOTOCICLETA (TRANSPORTE DIVERSO)	REMOLQUE
ALTA VEHÍCULOS NUEVOS TRÁMITE UN DÍAHÁBIL	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición Comprobante de Pago de Tenencia Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) Pago de Derechos de Alta 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición Comprobante de Pago de Tenencia Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) Pago de Derechos de Alta 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición Comprobante de Pago de Tenencia Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) Pago de Derechos de Alta 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición Comprobante de Pago de Tenencia Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) Pago de Derechos de Alta 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) Pago de Derechos de Alta
TRÁMITE	AUTOMOVIL (TRANSPORTE PARTICULAR)	AUTOBUS (TRANSPORTE DE PASAJEROS)	VEHICULOS (TRANSPORTE DE CARGA)	MOTOCICLETA (TRANSPORTE DIVERSO)	REMOLOQUE
BAJA TRÁMITE 1 DÍA HABIL	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) Pago de Derechos de baja Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. Tarjetón del Registro Federal de Vehículos (solo en los casos de modelos 1989 o anteriores, si procede) Placas de 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) Pago de Derechos de baja Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. Tarjetón del Registro Federal de Vehículos (solo en los casos de modelos 1989 o anteriores, si procede) Placas de 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) Pago de Derechos de baja Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. Tarjetón del Registro Federal de Vehículos (solo en los casos de modelos 1989 o anteriores, si procede) Placas de 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) Pago de Derechos de baja Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. Tarjetón del Registro Federal de Vehículos (solo en los casos de modelos 1989 o anteriores, si procede) Placas de 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) Pago de Derechos de baja Placas de Matrícula y/o Tarjeta de Circulación Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso.

	Matrícula y/o Tarjeta de Circulación	Matrícula y/o Tarjeta de Circulación	Matrícula y/o Tarjeta de Circulación	Matrícula y/o Tarjeta de Circulación	Matrícula y/o Tarjeta de Circulación
	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso. 	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso. 	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso. 	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso. 	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso.
TRÁMITE	AUTOMOVIL (TRANSPORTE PARTICULAR)	AUTOBUS (TRANSPORTE DE PASAJEROS)	VEHICULOS (TRANSPORTE DE CARGA)	MOTOCICLETA (TRANSPORTE DIVERSO)	REMOLQUE
<p>ALTA VEHICULOS USADOS</p> <p>TRÁMITE 1 DÍA HABIL</p>	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) Pago de Derechos de Alta Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. Tarjetón del Registro Federal de Vehículos (solo en los casos de modelos 1989 o anteriores, si procede) Baja Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) Pago de Derechos de Alta Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. Tarjetón del Registro Federal de Vehículos (solo en los casos de modelos 1989 o anteriores, si procede) Baja Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) Pago de Derechos de Alta Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. Tarjetón del Registro Federal de Vehículos (solo en los casos de modelos 1989 o anteriores, si procede) Baja Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) Pago de Derechos de Alta Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. Tarjetón del Registro Federal de Vehículos (solo en los casos de modelos 1989 o anteriores, si procede) Baja Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) Pago de Derechos de Alta Baja Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso.
TRÁMITE	AUTOMOVIL (TRANSPORTE PARTICULAR)	AUTOBUS (TRANSPORTE DE PASAJEROS)	VEHICULOS (TRANSPORTE DE CARGA)	MOTOCICLETA (TRANSPORTE DIVERSO)	REMOLQUE
<p>REPOSICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN</p> <p>TRÁMITE</p>	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición Identificación Oficial Comprobante de 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición Identificación Oficial Comprobante de 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición Identificación Oficial Comprobante de 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición Identificación Oficial Comprobante de 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición Identificación Oficial Comprobante de

<p>1 DÍA HÁBIL</p>	<p>Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de Derechos por reposición • Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. • Tarjetón del Registro Federal de Vehículos (solo en los casos de modelos 1989 o anteriores, si procede) • Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso. 	<p>Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de Derechos por reposición • Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. • Tarjetón del Registro Federal de Vehículos (solo en los casos de modelos 1989 o anteriores, si procede) • Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso 	<p>Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de Derechos por reposición • Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. • Tarjetón del Registro Federal de Vehículos (solo en los casos de modelos 1989 o anteriores, si procede) • Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso 	<p>Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de Derechos por reposición • Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. • Tarjetón del Registro Federal de Vehículos (solo en los casos de modelos 1989 o anteriores, si procede) • Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso 	<p>Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de Derechos por reposición • Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso.
<p>TRÁMITE</p>	<p>AUTOMOVIL (TRANSPORTE PARTICULAR)</p>	<p>AUTOBUS (TRANSPORTE DE PASAJEROS)</p>	<p>VEHICULOS (TRANSPORTE DE CARGA)</p>		
<p>REPOSICIÓN DE PLACA DE MATRÍCULA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud • Factura o carta factura, con un máximo de 30 días de expedición • Tarjeta de circulación • Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición). • Identificación Oficial • Pago de Derechos por reposición • Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. • Tarjetón del Registro Federal 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud • Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición • Tarjeta de circulación • Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición). • Identificación Oficial • Pago de Derechos por reposición • Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. • Tarjetón del Registro Federal 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud • Factura o Carta factura, con un máximo de 30 días de expedición • Tarjeta de circulación • Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición). • Identificación Oficial • Pago de Derechos por reposición • Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. • Tarjetón del Registro Federal 		

	de Vehículos (en los casos de modelos 1989 o anteriores, si procede) <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso. 	de Vehículos (en los casos de modelos 1989 o anteriores, si procede) <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso. 	de Vehículos (en los casos de modelos 1989 o anteriores, si procede) <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso. 		
TRÁMITE	AUTOMOVIL (TRANSPORTE PARTICULAR)	AUTOBUS (TRANSPORTE DE PASAJEROS)	VEHICULOS (TRANSPORTE DE CARGA)		
REPOSICIÓN DE CALCOMANÍA (ENGOMADO) TRÁMITE 45 DÍAS HÁBILES	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud • Identificación Oficial • Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) • Pago de Derechos • Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. • Tarjeta de Circulación • Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud • Identificación Oficial • Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) • Pago de Derechos • Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. • Tarjeta de Circulación • Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud • Identificación Oficial • Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) • Pago de Derechos • Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. • Tarjeta de Circulación • Constancia de hechos ante el Juez Cívico por robo o extravío, en su caso. 		

TRÁMITE	AUTOMOVIL (TRANSPORTE PARTICULAR)	AUTOBUS (TRANSPORTE DE PASAJEROS)	VEHICULOS (TRANSPORTE DE CARGA)	MOTOCICLETA (TRANSPORTE DIVERSO)	REMOLQUE
CAMBIO DE PROPIETAR, DOMICILIO, MOTOR TRÁMITE 1 DIA HABIL	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) Factura de motor, en su caso. Pago de Derechos Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. Tarjeta de Circulación Pago del 1% de impuesto sobre Adquisición de Vehículos Tarjetón del Registro Federal de Vehículos (solo en los casos de modelos 1989 o anteriores, si procede). 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) Factura de motor, en su caso. Pago de Derechos Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. Tarjeta de Circulación Pago del 1% de impuesto sobre Adquisición de Vehículos Tarjetón del Registro Federal de Vehículos (solo en los casos de modelos 1989 o anteriores, si procede). 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) Factura de motor, en su caso. Pago de Derechos Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. Tarjeta de Circulación Pago del 1% de impuesto sobre Adquisición de Vehículos Tarjetón del Registro Federal de Vehículos (solo en los casos de modelos 1989 o anteriores, si procede). 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) Factura de motor, en su caso. Pago de Derechos Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. Tarjeta de Circulación Pago del 1% de impuesto sobre Adquisición de Vehículos Tarjetón del Registro Federal de Vehículos (solo en los casos de modelos 1989 o anteriores, si procede). 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) Pago de Derechos Tarjeta de Circulación Tarjetón del Registro Federal de Vehículos (solo en los casos de modelos 1989 o anteriores, si procede).
TRÁMITE	AUTOMOVIL (TRANSPORTE PARTICULAR)	AUTOBUS (TRANSPORTE DE PASAJEROS)	VEHICULOS (TRANSPORTE DE CARGA)	MOTOCICLETA (TRANSPORTE DIVERSO)	REMOLQUE
PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS DE MATRICULA, TARJETA DE CIRCULACION Y CALCOMANÍA TRAMITE 1 DIA HABIL	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta Factura , con un máximo de 30 días de expedición. Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta Factura , con un máximo de 30 días de expedición. Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.-) 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta Factura , con un máximo de 30 días de expedición. Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta Factura , con un máximo de 30 días de expedición. Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.) 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Factura o Carta Factura , con un máximo de 30 días de expedición. Identificación Oficial Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición.)

	• Pago de Derechos • Baja en caso de vehículos usados	• Pago de Derechos • Baja en caso de vehículos usados	• Pago de Derechos • Baja en caso de vehículos usados	• Pago de Derechos • Baja en caso de vehículos usados	• Pago de Derechos • Baja en caso de vehículos usados
TRÁMITE	AUTOMOVIL (TRANSPORTE PARTICULAR)	AUTOBUS (TRANSPORTE DE PASAJEROS)	VEHICULOS (TRANSPORTE DE CARGA)	MOTOCICLETA (TRANSPORTE DIVERSO)	REMOLQUE
TIPOS DE MOVIMIENTOS PERMISO OCASIONAL DE CARGA O DE TRASLADO DE VEHICULOS TRAMITE 1 DIA HABIL	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud • Factura o Carta Factura, con un máximo de 30 días de expedición (solo Vehículos nuevos). • Identificación Oficial • Tarjeta de Circulación. • Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición. • Pago de Derechos • Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. • Baja en caso de traslado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud • Factura o Carta Factura, con un máximo de 30 días de expedición (solo Vehículos nuevos). • Identificación Oficial • Tarjeta de Circulación. • Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición. • Pago de Derechos • Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. • Baja en caso de traslado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud • Factura o Carta Factura, con un máximo de 30 días de expedición (solo Vehículos nuevos). • Identificación Oficial • Tarjeta de Circulación. • Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición. • Pago de Derechos • Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. • Baja en caso de traslado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud • Factura o Carta Factura, con un máximo de 30 días de expedición (solo Vehículos nuevos). • Identificación Oficial • Tarjeta de Circulación. • Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición. • Pago de Derechos • Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias, o bien, de las exigibles según el modelo del vehículo. • Baja en caso de traslado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud • Factura o Carta Factura, con un máximo de 30 días de expedición. • Identificación Oficial. • Tarjeta de Circulación. • Comprobante de Domicilio Vigente (recibos de pago de agua, bancos, luz, predial, teléfono; con un máximo de 3 meses de expedición. • Pago de Derechos

Los trámites ...

Artículo 49. ...

En caso de robo o extravío del holograma de verificación vehicular de emisiones contaminantes, así como de los comprobantes de verificación o de pago de derechos correspondientes, el Agente o las autoridades ambientales competentes podrán requerir al propietario del vehículo la constancia de hechos levantada al efecto por el Juez Cívico correspondiente.

Artículo 59. El agente sólo remitirá al depósito, aquellos vehículos que:

- I. ...
- II. No cuenten con las placas de matrícula o el comprobante oficial respectivo; las placas de matrícula no coincidan con la calcomanía permanente de circulación, con la tarjeta de circulación, ni con la base de datos de Control Vehicular o con el número de inventario del vehículo;
- III. Sus conductores no presenten para su revisión, la tarjeta de circulación, de conformidad con lo que establece el artículo 56 del presente Reglamento;
- IV. ...
- V. Se encuentren estacionados total o parcialmente en lugares prohibidos previstos en las fracciones I, III, VIII, X, XIV a XIX del artículo 71 y fracción II del artículo 72, y cuyos conductores no estén presentes; y
- VI. Se utilicen para realizar competencias vehiculares de alta velocidad en vías públicas.

Artículo 62. En el caso de vehículos estacionados total o parcialmente en lugar prohibido o que obstaculicen o afecten la vialidad, estando presente el conductor o alguna persona responsable, ostensiblemente mayor de dieciséis años y menor de 65 años, el agente lo conminará a retirar el vehículo del lugar; si no atendiese la indicación, se levantará la infracción que proceda. Levantada la infracción, se le exhortará a retirarlo; si persiste en su negativa, se remitirá el vehículo al depósito.

Al efecto, si el conductor o la persona responsable estuviere en el interior del vehículo y se negare a salir de él, se le remitirá al Juzgado Cívico correspondiente.

Si a bordo del vehículo, se encontrare persona ostensiblemente menor de dieciséis años, mayor de sesenta y cinco o con discapacidad, el vehículo no será remitido al depósito y el agente levantará la infracción correspondiente.

Cuando el conductor se presente en el momento en que se están efectuando las maniobras para enviarlo al depósito y retire el vehículo, no se remitirá el mismo al depósito, solamente se levantará la infracción correspondiente.

Artículo 63. Los vehículos estacionados en lugares prohibidos o donde se encuentren instalados parquímetros que no hayan cubierto la cuota de estacionamiento en el momento de la revisión, podrán ser inmovilizados por autoridad competente, o por quien éste autorice, y serán liberados hasta que el responsable haya cubierto las sanciones económicas correspondientes.

Artículo 65. ...

...

...

No se utilizarán las vías públicas para realizar competencias vehiculares de alta velocidad.

Artículo 103.

IX. ...

”

c) Por realizar competencias vehiculares de alta velocidad en vías públicas.	65, cuarto párrafo	10
--	--------------------	----

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los treinta días del mes de septiembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MARCELO EBRARD CASAUBÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, FRANCISCO GARDUÑO YÁNEZ.- FIRMA.**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

INSTRUCTIVO NUMERO I/001/2002 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO SOBRE LA INTERVENCIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE ORGANOS, TEJIDOS O CELULAS DE CADAVERES DE SERES HUMANOS.

Con fundamento en los artículos 16, 18, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 29 fracciones VII, XX y XXIII, del Reglamento de la mencionada Ley y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en fecha veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, suscribieron las Bases de Coordinación con el objeto de dar aplicación ágil y plena a las normas contenidas en la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos o Células de Cadáveres de Seres Humanos.

Que la Ley General de Salud en el Título Décimo Cuarto en sus artículos 313 a 350 Bis -7, con relación a lo dispuesto en los numerales 13 fracción III, 19 y 61 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, se refieren a la donación, trasplantes y pérdida de la vida. Así mismo, en el artículo 328, se indica que sólo en caso de que la pérdida de la vida del donante esté relacionada con la averiguación de un delito, se dará intervención al Ministerio Público para la extracción de órganos y tejidos.

Que así mismo, en el artículo 334 de la Ley General de Salud, se establecen los supuestos para realizar trasplantes de donantes que hayan perdido la vida, debiéndose comprobar la pérdida de la vida del donante, que exista consentimiento expreso del donante o no constar su revocación del consentimiento tácito para la donación de sus órganos y tejidos y, finalmente, asegurarse que no exista riesgo sanitario.

Que debido a la necesidad de emitir criterios e instrucciones uniformes, con el fin de brindar la mejor atención tanto a los peticionarios de disposición de órganos, tejidos o células de cadáveres de seres humanos, como a los familiares de las personas fallecidas objeto de la disposición, la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, suscribieron en fecha 7 de octubre del 2002, un Convenio de Colaboración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO

PRIMERO.- El Ministerio Público conocerá del trámite para la disposición de órganos, tejidos o células de cadáveres de seres humanos, sólo en caso de que la pérdida de la vida del donante esté relacionada con la averiguación de un delito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley General de Salud, con relación a lo dispuesto en los numerales 13 fracción III, 19 y 61 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.

SEGUNDO.- Los trámites de solicitud para la intervención del Ministerio Público para la disposición de órganos, tejidos o células de seres humanos se harán constar en la averiguación previa o relacionada correspondiente, que al respecto se haya iniciado, y serán los siguientes:

I.- La solicitud de intervención para la disposición de órganos, tejidos o células de cadáveres de seres humanos será presentada por escrito mediante el Acta de Intervención para la Disposición de Órganos y Tejidos de Cadáveres a los que se

les ordena la necropsia (**Anexo Uno**), que para tal efecto emita la Secretaría de Salud, misma que deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Denominación y domicilio del establecimiento solicitante de la donación.
2. Número de la Licencia Sanitaria para la disposición de órganos, tejidos o células de cadáveres de seres humanos, expedida por el Centro Nacional de Trasplantes.
3. Nombre completo del donante o disponente, sexo, edad cierta o aproximada, causa de la muerte.
4. Los órganos, tejidos o células que se pretende disponer.
5. Nombre y firma del Coordinador Hospitalario en Trasplantes.

II.- Dicha solicitud deberá ser presentada por personal autorizado en el padrón del Centro Nacional de Trasplantes y de la Secretaría de Salud para realizar actos de disposición de órganos, tejidos o células de cadáveres de seres humanos, servidores que deberán acreditar fehacientemente su personalidad.

III.- El Agente del Ministerio Público verificará que el Acta de Intervención para la disposición de órganos y tejidos de cadáveres a los que se les ordena la necropsia esté debidamente requisitada y firmada por el Coordinador Hospitalario de Trasplantes, acompañando copia de su identificación, para posteriormente asentar sello de recibido de la misma.

El Agente del Ministerio Público verificará que dicho profesionista se encuentre registrado en el Padrón de Coordinadores Hospitalarios de Trasplantes del Centro Nacional de Trasplantes, mismo que remitirá dicho Padrón a la Procuraduría de manera periódica para contar con información actualizada.

TERCERO.- Con la solicitud a que se refiere el artículo anterior, se acompañará el Certificado de Pérdida de la Vida (**Anexo Dos**) suscrito por el médico tratante distinto a los que intervendrán en el trasplante o en la obtención del o de los órganos, en términos de lo dispuesto por los artículos 343 y 344 de la Ley General de Salud. A dicho Certificado deberá acompañarse copia de la cédula profesional del médico tratante que acredite la autorización legal para ejercer.

CUARTO.- El Coordinador de Trasplantes del establecimiento solicitante deberá exhibir el consentimiento expreso del disponente original, o el consentimiento tácito de los familiares a que se refiere el artículo 324 de la Ley General de Salud. Este consentimiento deberá ser por escrito, en el formato que para tal efecto emita la Secretaría de Salud, (**Anexo Tres**) debidamente firmado, en su caso, por los familiares del donante para la disposición de los órganos, tejidos o células del cadáver cuyos órganos serán donados con fines de trasplante.

QUINTO.- En caso de que el Coordinador de Trasplantes del Establecimiento, se encuentre imposibilitado para exhibir el consentimiento por escrito a que se refiere el artículo anterior, podrán comparecer ante el Ministerio Público los familiares del donante para la disposición de órganos, tejidos o células del cadáver, que se mencionan en el artículo 324 de la Ley General de Salud, quienes manifestarán expresamente su consentimiento con la donación de conformidad con el cuestionario que forma parte del presente como Anexo Tres, siempre y cuando se acredite que no existe la revocación de dicho consentimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 334 fracción II de la Ley General de Salud.

SEXTO.- En ningún caso se permitirá la donación de órganos, tejidos o células de cadáver que estén relacionados con hechos motivo de la averiguación previa. Asimismo, cuando el donante se encuentre relacionado con averiguaciones previas distintas o con hechos ocurridos en otra entidad federativa, se deberá informar al Ministerio Público correspondiente y, en su caso, recabar su consentimiento para la disposición de los órganos, tejidos o células del cadáver.

Cuando el Ministerio Público considere que existe inconveniente en la disposición de algún órgano o tejido por encontrarse relacionados con averiguaciones previas, deberá notificarlo al Coordinador de Trasplantes respectivo, en un plazo no mayor de dos horas contadas a partir de la recepción de la solicitud de intervención a que se refiere la instrucción segunda del presente. En casos de excepción, el agente del Ministerio Público podrá ampliar dicho término, razonando debidamente la causa de esta ampliación.

SEPTIMO.- Satisfechos todos los requisitos y siempre que no exista causa legal para desestimar la donación, el Agente del Ministerio Público otorgará la anuencia para la disposición de órganos, tejidos o células del cadáver, salvo que a su juicio no resulte procedente la misma, debiendo fundar y motivar debidamente dicha resolución.

OCTAVO.- Los solicitantes de disposición de órganos, tejidos o células de cadáveres de seres humanos tendrán la obligación de notificar al Ministerio Público por escrito acompañando la relatoría quirúrgica respectiva de cada órgano, tejido o célula donado, misma que deberá estar debidamente firmada por el médico correspondiente.

NOVENO.- Si los familiares lo solicitaren, el cadáver les será entregado para su inhumación o incineración posterior a la necropsia de ley. Si no fuere reclamado, el Agente del Ministerio Público resolverá lo conducente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Este instructivo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, quedando sin efecto el Instructivo I/002/89 y aquellas disposiciones que se opongan al presente.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Los CC. Subprocuradores de Averiguaciones Previas Centrales y Desconcentradas, el Coordinador General de Servicios Periciales, Directores Generales, Fiscales Centrales y Desconcentrados, Responsables de Agencia, Agentes del Ministerio Público, sus auxiliares y demás servidores públicos de esta dependencia, proveerán lo necesario para el cumplimiento de las disposiciones que se contienen en el presente instructivo.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F. a 23 de octubre del 2002

El Procurador General de Justicia

del Distrito Federal

(Firma)

Maestro Bernardo Bátiz Vázquez.

“ANEXO UNO”

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

**SSA- 03-15 ACTA DE INTERVENCIÓN PARA LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS
DE CADÁVERES A LOS QUE SE ORDENA LA NECROPSIA**

LLÉNESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO				
NOMBRE			NUMERO DE LICENCIA	
CALLE	NUM.	LETRA	COLONIA	C.P.
DELEGACIÓN		CIUDAD		ENTIDAD FEDERATIVA
TELEFONO	NOMBRE Y FIRMA DEL COORDINADOR HOSPITALARIO DE TRASPLANTES			

DATOS DEL DONANTE O DISPONENTE		
Apellido Paterno, Materno y Nombre(s)	Edad	Sexo
Causa de Muerte		
Con certificación de pérdida de la vida dado en la Ciudad _____ a las _____ horas del día ____ del mes _____ del año _____.		

ÓRGANOS Y TEJIDOS QUE SE VAN A OBTENER

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
NO. DE AGENCIA _____
DIRECCIÓN _____

TURNO _____ MESA _____

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD MANIFIESTO CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES SANITARIAS CORRESPONDIENTES, ASI COMO EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN MATERIA DE DONACIÓN, TRASPLANTES Y PÉRDIDA DE LA VIDA DE SERES HUMANOS.

NOMBRE Y FIRMA DEL COORDINADOR HOSPITALARIO EN TRASPLANTES

FECHA (DÍA, MES Y AÑO)

SELLO DE RECIBIDO	
FUNDAMENTO LEGAL: El presente documento se encuentra debidamente elaborado con fundamento en los Artículos 328, 343 y 344 de La Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Mayo de 2000.	

“ANEXO UNO”**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

Acta de Intervención de Órganos y Tejidos de Cadáveres a los que se Ordena la Necropsia

1. Datos del Establecimiento

Nombre

No. de Licencia Sanitaria otorgada por el Registro Nacional de Trasplantes

Domicilio(Calle, número, Colonia, Código Postal, Delegación o Municipio, Ciudad, Estado)

Nombre y firma del Coordinador Hospitalario de Trasplantes

2. Datos del Donador o Disponente

Nombre

Edad

Sexo

Causa de Muerte ejemplo: Muerte Cerebral secundario a H.P.A.F. perforante de cráneo

Ciudad, Hora y Fecha (Día, Mes, Año) de la Certificación de la Pérdida de la Vida

3. Especificar cada uno de los órganos a obtener, ejemplo: Riñón Derecho, Hígado y Dos Córneas**4. Datos de la Agencia del Ministerio Público donde se lleve la averiguación previa**

No. De la Agencia

Dirección

Turno y Mesa

Fecha

Sello de recibido

5. Nombre, Firma e Identificación del Coordinador Hospitalario de Trasplantes**CONSIDERACIONES GENERALES**

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCIÓN, EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y PAPEL BOND.

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD:

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACIÓN ECONÓMICA:

LOS DOCUMENTOS NO DEBERÁN PRESENTAR ALTERACIONES, RASPADURAS O ENMENDADURAS.

TODAS LAS COPIAS DEBERÁN SER FIRMADAS EN ORIGINAL.

"ANEXO DOS"

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA- 03-8 CERTIFICACIÓN DE PERDIDA DE LA VIDA

LLÉNESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

Dr.(a) _____ Médico Cirujano con Cédula Profesional No. _____ legalmente autorizado para ejercer, declara bajo protesta decir la verdad que conforme a los Artículos 343 y 344 de la Ley General de Salud, (El/La) C. _____ quien se encuentra en la cama/cuarto No. _____ del servicio de _____ del Hospital en _____

_____ ha perdido la vida.

De acuerdo con el artículo 343 fracción I de La Ley General de Salud, la pérdida de la vida ocurre cuando se presenta muerte cerebral.

En el artículo 344 de la misma Ley se establece que hay muerte cerebral cuando se presenta:

Pérdida permanente e irreversible de conciencia y de respuesta a estímulos sensoriales.

Ausencia de automatismo respiratorio, y

Evidencia de daño irreversible del tallo cerebral, manifestado por arreflexia pupilar, ausencia de movimientos oculares en pruebas vestibulares y ausencia de respuesta a estímulos nociceptivos.

Así mismo, se ha descartado que dichos signos sean producto de intoxicación aguda por narcóticos, sedantes, barbitúricos o sustancias neurotrópicas y se ha comprobado a través de la(s) siguiente(s) prueba(s):

Con base a lo anterior, el que suscribe **CERTIFICA LA PERDIDA DE LA VIDA** de (El/La) C.

_____ ocurrida en la ciudad de _____ a las _____ horas del día ____ del mes de _____ del año _____.

DR. _____

NOMBRE Y FIRMA

FUNDAMENTO LEGAL: El presente documento se encuentra debidamente elaborado con fundamento en los Art. 334 Fracción I, 343 y 344 de La Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Mayo de 2000.

“ANEXO DOS”**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

Certificación de pérdida de la vida

1. Datos del Médico Tratante, distinto a los que intervendrán en el trasplante o en la obtención de los órganos, con cédula profesional legalmente autorizado para ejercer.

Nombre del Médico Tratante

No. de Cédula Profesional

2. Datos del Paciente:

Nombre del Paciente

No. de cama o cuarto

Servicio del Hospital

3. Datos del establecimiento donde se encuentra el donador o disponente con muerte cerebral, y la ubicación del mismo.

Nombre del Hospital ejemplo: Hospital Infantil La Villa

Domicilio

4. Deberá especificar que pruebas se realizaron para determinar la Muerte Cerebral, las cuales pueden ser:

I. Arterografía cerebral bilateral que demuestre ausencia de circulación cerebral, o bien:

II. Realización de electroencefalograma que demuestre ausencia total de actividad eléctrica cerebral en dos ocasiones diferentes con espacio de cinco horas entre cada uno de ellos.

5. Se certificará la Pérdida de la Vida, una vez reunidos los requisitos establecidos en los Artículos 343 Fracción I y 344 de La Ley General de Salud, la hora y el día de la certificación de la pérdida de la vida serán indicados por el Médico Tratante.

Nombre del paciente con muerte cerebral

Ciudad donde se encuentra el cadáver

Hora, Día, Mes y Año

6. Nombre, Firma e identificación del Médico que Certifica la Pérdida de la Vida

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCIÓN, EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y PAPEL BOND.

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD:

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACIÓN ECONÓMICA:

LOS DOCUMENTOS NO DEBERÁN PRESENTAR ALTERACIONES, RASPADURAS O ENMENDADURAS.

TODAS LAS COPIAS DEBERÁN SER FIRMADAS EN ORIGINAL.

“ANEXO TRES”

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA- 03- 11 CONSENTIMIENTO PARA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS
Y TEJIDOS DE CADÁVER CON FINES DE TRASPLANTE

LLÉNESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

DATOS DEL DONADOR O DISPONENTE		EDAD	SEXO
APELLIDO S PATERNO MATERNO Y NOMBRE (S)			
DIAGNÓSTICO DE INGRESO			
CAUSA DE LA MUERTE		FECHA	HORA
NOMBRE DEL HOSPITAL		DIRECCIÓN DEL HOSPITAL	

Yo _____ con parentesco por _____, del hoy occiso(a) C. _____, otorgo el consentimiento de donación de _____, después de haber escuchado la petición del personal médico, en virtud que el hoy occiso(a) nunca manifestó la negación a la donación de órganos, para que éstos sean utilizados en forma altruista y gratuita con fines de trasplante, por lo que otorgo este consentimiento en forma libre y voluntaria.

DATOS DEL FAMILIAR QUE OTORGA EL CONSENTIMIENTO :				FIRMA DEL FAMILIAR
NOMBRE		PARENTESCO		
CALLE	NUM.	COLONIA	C.P.	
DELEGACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA		TELEFONO	
DATOS DEL 1er TESTIGO				FIRMA 1er TESTIGO
NOMBRE		PARENTESCO		
CALLE	NUM.	COLONIA	C.P.	
DELEGACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA		TELEFONO	
DATOS DEL 2do TESTIGO				FIRMA 2do TESTIGO
NOMBRE		PARENTESCO		
CALLE	NUM.	COLONIA	C.P.	
DELEGACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA		TELEFONO	
FUNDAMENTO LEGAL: El presente consentimiento se encuentra debidamente elaborado con fundamento en los Artículos 324, 325, 326, 327, 343 y 344 de la Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Mayo de 2000.				

“ANEXO TRES”

INSTRUCCIONES DE LLENADO

Consentimiento para la Disposición de Órganos y Tejidos de Cadáver con Fines de trasplante
--

1. Datos del Donador o Disponente

Nombre (Apellido Paterno, Materno, Nombre/s)

Edad

Sexo

Diagnóstico de Ingreso Ej.: Hematoma Subdural Secundario a T.C.E.

Causa de Muerte Ej.: Muerte Cerebral

Fecha y Hora de la Muerte Cerebral

Nombre y Domicilio del Establecimiento donde se encuentra el Donante o Disponente

2. Consentimiento de Órganos y Tejidos

Nombre del Familiar que otorga el consentimiento de donación

Parentesco entre el donador y el familiar Ej.: Esposo (a), Concubinario, Concubina, etc.

Nombre del Occiso (a)

Órganos o Tejidos donados Ej.: Dos Riñones, Hígado, Córnea Izquierda, etc.

3. Datos del Familiar que otorga el consentimiento

Nombre (Apellido Paterno, Materno, Nombre/s)

Parentesco Ej.: Esposo (a), Concubinario, Concubina, etc.

Domicilio (Calle, número, Colonia, Código Postal, Delegación o Municipio, Ciudad, Estado)

Firma

4. Datos del 1er Testigo

Nombre (Apellido Paterno, Materno, Nombre/s)

Parentesco Ej.: Esposo (a), Concubinario, Concubina, etc.

Domicilio (Calle, número, Colonia, Código Postal, Delegación o Municipio, Ciudad, Estado)

Firma

5. Datos del 2do Testigo

Nombre (Apellido Paterno, Materno, Nombre/s)

Parentesco Ej.: Esposo (a), Concubinario, Concubina, etc.

Domicilio (Calle, número, Colonia, Código Postal, Delegación o Municipio, Ciudad, Estado)

Firma

NOTA: Esta solicitud debe ser acompañada con copias fotostáticas de su identificación oficial (Credencial de Elector, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar)

CONSIDERACIONES GENERALES

ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCIÓN, EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y PAPEL BOND.

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD:

ULTIMA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACIÓN ECONÓMICA:

LOS DOCUMENTOS NO DEBERÁN PRESENTAR ALTERACIONES, RASPADURAS O ENMENDADURAS.

TODAS LAS COPIAS DEBERÁN SER FIRMADAS EN ORIGINAL.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convocatoria: 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de "CONMUTADORES TELEFÓNICOS " de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30001066-018-02	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,200.00	06/11/2002	11/11/2002 09:00 horas	15/11/02 09:00 horas	22//11/02 09:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400000	Conmutadores Telefónicos	7	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Liverpool Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52 42 51 00 ext. 5339, los días del 31 de Octubre al 06 de Noviembre del 2002; con el siguiente horario: las 09:00 a las 14 horas. La forma de pago es: con Cheque Certificado ó de Caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La **Junta de Aclaraciones** se llevará a cabo el día 11 de Noviembre del 2002 a las 09:00 horas en: la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento, ubicado en: Liverpool Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto **Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas** se efectuará el día 15 de Noviembre del 2002 a las 09:00 horas, en: la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento, Liverpool, Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo** se efectuará el día 22 de Noviembre del 2002 a las 09:00 horas, en: la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento, Liverpool, Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el Almacén General de la Dirección Técnica de Comunicaciones, ubicada en Sidar y Robirosa No. 169, Colonia Del Parque , Delegación Venustiano Carranza México, D.F., C.P. 15960, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas..
- Plazo de entrega: 20 días naturales.
- El pago se realizará: 20 días naturales, contados a partir de la fecha de entrega y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 31 DE OCTUBRE DEL 2002.

C.P. JAVIER HARO DE ALBA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RUBRICA.
(Fiema)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convocatoria: 031
Segunda Convocatoria

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición del "MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIDADES PARA VEHICULOS MODELOS 1997 Y ANTERIORES" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30001066-046-02	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,200.00	05/11/2002	06/11/2002 18:00 horas	11/11/2002 18:00 horas	15/11/2002 18:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C090000000	REPARACIÓN DE TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS	100	Servicio
2	C090000000	REPARACIÓN DE DIRECCIÓN HIDRAULICAS	30	Servicio
3	C810600000	REPARACIÓN DE MOTORES Y CABEZAS	110	Servicio
4	C810600000	REPARACIÓN DE MECANISMO DE GRÚA	50	Servicio
5	C810600000	REPARACIÓN DE MARCHAS Y ALTERNADORES	60	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Liverpool Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52 42 51 00 ext. 5339, los días del 31 de Octubre al 05 de noviembre del 2002; con el siguiente horario: las 09:00 a las 15:00 horas. La forma de pago es: con Cheque Certificado ó de Caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La **Junta de Aclaraciones** se llevará a cabo el día 6 de Noviembre del 2002 a las 18:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento, ubicado en: Liverpool Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de **Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas** se efectuará el día 11 de Noviembre del 2002 a las 18:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento, Liverpool, Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo** se efectuará el día 15 de Noviembre del 2002 a las 18:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento, Liverpool, Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las instalaciones del prestador de servicio que deberá estar ubicada en la Ciudad de México D.F., los días de lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: en días hábiles a partir de la firma del contrato y de acuerdo al calendario establecido en el "anexo 1".
- El pago se realizará: a los 20 (veinte) días hábiles posteriores de recibidos cada uno de los bienes a entera satisfacción de "la convocante", presentando la factura para su cobro, debidamente requisitada y con sello avaladas por la Dirección de Transportes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 31 DE OCTUBRE DEL 2002.

C.P. JAVIER HARO DE ALBA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

RUBRICA.

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Convocatoria: 032
Segunda Convocatoria**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los **fabricantes interesados** en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de "**VESTUARIO Y CALZADO PARA PERSONAL OPERATIVO**" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega de muestras	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30001066-047-02	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,700.00	04/11/2002	06/11/2002 09:00 horas	11/11/2002 12:00 horas a 18:00 horas	12/11/2002 13:00 horas	22/11/2002 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C750200000	ZAPATILLA HORMA REDONDA (P.A.)	3200	PARES
2	C750200000	CHAMARRA CONFECCIONADA EN TELA REPELENTE TIPO TIBURÓN 100% NYLON, EN COLOR NEGRO, BOLSAS DE PARCHE AL FRENTE CON BOTONES DORADOS, CUELLO Y FORRO DE PELUCHE, INTERIOR DE FIBER CALIBRE 100, PARA ACOLCHONAR.	2,000	PIEZAS
3	C240400000	UNIFORMES DE DIARIO BÁSICO DE TRABAJO PARA POLICÍA VARONIL, EN GABARDINA ITALIANA IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN 94.63% POLIÉSTER Y 5.37% RAYÓN EN COLOR AZUL MARINO COMPUESTO DE: PANTALÓN, CAMISOLA Y GORRA DE GUARNICIÓN	4,493	JUEGOS
4	C240400000	UNIFORMES DE FATIGA PANTALON Y CAMISOLA	800	JUEGOS
5	C750200000	COLCHONES	938	PIEZAS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Liverpool Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52 42 51 00 ext. 5339, los días del 31 de Octubre al 04 de Noviembre del 2002; con el siguiente horario: las 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque Certificado ó de Caja a nombre de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La **Junta de Aclaraciones** se llevará a cabo el día 06 de Noviembre del 2002 a las 09:00 horas en: el Auditorio de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicado en: Liverpool Número 136 - Planta Baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de **Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas** se efectuará el día 12 de Noviembre del 2002 a las 13:00 horas, en: el Auditorio de la Secretaría de Seguridad Pública, Liverpool, Número 136 - Planta Baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- La **Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo** se efectuará el día 22 de Noviembre del 2002 a las 13:00 horas, en: el Auditorio de la Secretaría de Seguridad Pública, Liverpool, Número 136 - Planta Baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el Almacén General de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicado en Eje 3 Norte (Cafetales) entre Apaches y Tlahuicas, Col. San Francisco Culhuacan, México D.F., los días lunes a viernes en el horario de entrega: de 09:00 a 16:00 horas, Policía Auxiliar en: Av. Insurgentes Norte No. 202, Col. Santa María La Rivera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06400, México, D.F., los días lunes a viernes en el horario de entrega: de 09:00 a 14:00 horas y Policía Bancaria e Industrial en: Norte 15, Número 526, los días lunes a viernes en el horario de entrega: de 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: después de la firma del contrato, será en entregas parciales conforme al siguiente calendario: 30% hasta los primeros 30 días naturales, 30% hasta los primeros 45 días naturales, y 40% hasta los 75 días naturales.
- El pago se realizará: a los 20 (veinte) días hábiles posteriores de recibidos cada uno de los bienes a entera satisfacción de "la convocante", presentando la factura para su cobro, debidamente requisitada y con sello del Almacén General avaladas por la Subsecretaría de Seguridad Pública, Policía Auxiliar y Policía Bancaria e Industrial..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 31 DE OCTUBRE DEL 2002.

C.P. JAVIER HARO DE ALBA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

RUBRICA.

(Firma)

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Licitaciones Públicas Internacionales

Convocatoria Múltiple: 014-02

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales para la adquisición de grúas y microscopios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-020-02	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	06/11/2002	07/11/2002 10:00 horas	12/11/2002 10:00 horas	15/11/2002 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
01	I480800038	Equipo de plataforma de acero con piso liso para salvamento y arrastre de 2 vehículos, uno sin rodar que cumpla con la NOM de grúas 068 de la SCT	Unidad	4
02	I480800038	Equipo para salvamento seguro y sin daños de vehículos pesados en general de 14 toneladas de capacidad que cumpla con la NOM de grúas 068 de la SCT	Unidad	1

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-021-02	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	06/11/2002	07/11/2002 16:30 horas	12/11/2002 16:30 horas	15/11/2002 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
01	I060600000	Microscopio electrónico de barrido con presión variable y sistema de microanálisis	Equipo	1
02	I060600000	Microscopio de comparación para laboratorio forense con doble platina	Equipo	1

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" 1er. piso, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Convocante: mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" primer piso, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., y en compranet para depósito en la cuenta No. 9649285, sucursal No. 92 de Banca Serfín, mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1635, edificio "B" primer piso, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Lugar de entrega: De acuerdo a bases.

Plazo de entrega: De acuerdo a bases.

Las condiciones de pago serán: De acuerdo a bases.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace la aclaración de que no habrá anticipos.

México, D.F., octubre 31 del 2002.

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 ING. JORGE A. GUZMAN DE LAS CASAS
 Rúbrica

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

CONVOCATORIA MULTIPLE: 002

En cumplimiento de lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 inciso A, 28 y 30 fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Instituto de la Juventud del Distrito Federal convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la Adquisición Vestuario, Uniformes y Blancos y la contratación de diversos apoyos para Espectáculos Culturales, conforme a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Acto de fallo
LPN/IJDF/003/02		\$ 500.00	4/11/2002	6/11/2002 10:00 horas	11/11/2002 10:00 horas	13/11/2002 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
		Arrendamiento de diversos apoyos para eventos culturales: Backline, baños portátiles, videoproyección, escenario, vallas de alta resistencia y popotillo, vigilancia, mampara octanon, etc.				
1		Backline .			2	Servicio
2		Renta de valla de alta resistencia y de popotillo			Max.400/min. 350	Metro
3		Baños portátiles y para camerino sencillo			Max. 41/ min. 32	pieza
4		Seguridad privada.			Max. 100/min. 90	servicios
5		Videoproyección			Max. 3/ min. 2	Pieza

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Acto de fallo
LPN/IJDF/004/02		\$ 500.00	4/11/2002	6/11/2002 16:00 horas	8/11/2002 10:00 horas	12/11/2002 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1		Casacas deportivas en diferentes colores			40	Pieza
2		Chalecos de tela gabardina con logotipo impreso			100	Pieza
3		Playeras en tela algodón grueso, tallas medianas y grandes, en diversos colores e impresión en ambos lados			1500	Pieza
4		Tela popelina en diferentes colores			125	Metro
5		Tela manta de 2 mts. de ancho			25	Metro

- Eventos de la licitación: se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: Calzada Mexico-Tacuba número 235, 1er Piso, Col Un Hogar para Nosotros, C.P. 011340 Tel. 53 41 76 57.

- Bases de licitación: estarán disponibles para consulta y venta en el domicilio de la convocante de 10:00 a 14:00 horas, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- Pago de bases: en la convocante mediante cheque certificado o de caja librado por Institución Bancaria Nacional, a través de su sucursal en la Ciudad de México, a favor del Instituto de la Juventud del Distrito Federal .
- Propuestas: deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Plazo de la prestación del servicio: Del 15 de noviembre al 31 de diciembre del 2002, en el caso de diversos apoyos para eventos culturales será de acuerdo a calendario de eventos.
- Lugar de la prestación del servicio: En los diferentes domicilios donde se realizarán los eventos culturales, de acuerdo al anexo 1 de las bases. El material de vestuario, uniformes y blancos se entregará en el Almacén general ubicado en Calzada México-Tacuba número 235 P.B., Col. Un Hogar para Nosotros, Delegación Miguel Hidalgo.
- Pago : Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura debidamente requisitada de acuerdo al procedimiento establecido por la contratante.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas serán negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., 31 DE OCTUBRE DEL 2002.

C. PEDRO PABLO DE ANTUÑANO PADILLA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SERVICIOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V.
AVISO DE FALLO DE LICITACION.**

Con referencia a la Licitación Pública Nacional Múltiple No. 006 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 25 de julio de 2002, se notifica los siguientes fallos:

Descripción general del servicio.	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo.
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/027/2002	\$ 18,221,815.76	Tradeco Infraestructura, S.A. DE C.V.	20-09-2002
Construcción de elementos colados en sitio del Distribuidor Vial San Antonio en el tramo I, lateral Poniente de Periférico y calle Sasso Ferrato entre Molinos y la calle Van Dick			

Descripción general de los servicios.	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/028/2002	\$ 25,231,125.47	Tradeco Infraestructura, S.A. DE C.V.	20-09-2002
Construcción de elementos colados en sitio del Distribuidor San Antonio en el tramo II, calle Sasso Ferrato entre calle Van Dick y Av. San Antonio y sobre calle Prolongación San Antonio entre Periférico y retorno.			

Descripción general de los servicios.	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo.
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/029/2002	\$ 23,153,836.61	Tradeco Infraestructura, S.A. DE C.V.	20-09-2002
Construcción de elementos colados en sitio del Distribuidor San Antonio en el tramo III, en lateral Oriente de Periférico entre Cellini y Av. San Antonio.			

Descripción general de los servicios.	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo.
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/030/2002	\$38,207,512.63	Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. DE C.V	20-09-2002
Construcción de elementos colados en sitio del Distribuidor San Antonio en el tramo IV, Av. San Antonio entre Periférico y Av. Revolución			

Descripción general de la obra	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo.
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/031/2002	\$36,052,999.19	Gutsa Inmobiliaria, S.A. DE C.V.	26-09-2002
Construcción de elementos colados en sitio del Distribuidor San Antonio en el tramo V, en Av. San Antonio entre Revolución y Av. Patriotismo			

Descripción general de la obra	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo.
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/032/2002	\$35,283,627.68	Gutsa Inmobiliaria, S.A. DE C.V.	26-09-2002
Construcción de elementos colados en sitio del Distribuidor San Antonio en el tramo VI, en calle Tintoreto de Av. San Antonio a calle Tiepolo; en Av. San Antonio entre Av. Patriotismo y calle Illinois; en Viaducto Río Becerra entre Patriotismo y Calle 13			

Descripción general de la obra	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo.
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/033/2002	\$ 32,498,205.17	Transportes y Gruas MYCSA, S.A. DE C.V.	01-10-2002
Transporte y Montaje de travesaños tipos TA, TC, TCA y cabezales preesforzados del Distribuidor San Antonio grupo (a) tramos I,II, y III, ubicadas en: la lateral Poniente de Periférico y calle Sasso Ferrato entre Molinos y la calle Van Dick; calle Sasso Ferrato entre calle Van Dick y Av. San Antonio y sobre calle Prolongación San Antonio entre Periférico y Retorno; en lateral Oriente de Periférico entre calle Cellini y Av. San Antonio			

Descripción general de la obra	Importe sin I.V.A	Adjudicado a:	Fallo.
LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/034/2002	\$57,364,110.62	Gutsa Inmobiliaria, S.A. DE C.V.	01-10-2002
Transporte y Montaje de travesaños tipos TA, TC, TCA y cabezales preesforzados del Distribuidor San Antonio grupo (b) tramos IV, V y VI, ubicadas en: Av. San Antonio entre Periférico y Av. Revolución en Av. San Antonio entre Revolución y Av. Patriotismo; en calle Tintoreto de Av. San Antonio a calle Tiepolo; en Av. Patriotismo y calle Illinois; en Viaducto Río Becerra entre Patriotismo y Calle 13			

MEXICO, D.F. A 31 DE OCTUBRE DE 2002.
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS.

(Firma)
ARQ. RODRIGO REY MORAN.
RUBRICA.

NOTA ACLARATORIA, SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-** Secretaría de Obras y Servicios.- Dirección General de Obras Públicas)

NOTA ACLARATORIA

PARA LOS CONTRATISTAS INSCRITOS EN LA LICITACION:

30001120.020.02 RELATIVA A: FRESADO Y REPAVIMENTACION SIN SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO EN LA AV. 602, TRAMO: AV. 613 AL EJE 3 NORTE, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA N° 014 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2002.

SE LES NOTIFICA SU CANCELACION, EN BASE AL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE SOLICITAMOS PASEN A LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS A RECOGER SU PAGO CORRESPONDIENTE.

MEXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2002.

(Firma)

ING. JORGE ARGANIS DIAZ LEAL
DIRECTOR GENERAL

SECCIÓN DE AVISOS

JISS, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 Bis, Fracción V, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por asamblea general extraordinaria de JISS, S.A. de C.V., celebrada el día 30 de Septiembre de 2002, se acordó la escisión de dicha sociedad en una entidad económica y jurídica.

Subsistiendo la sociedad escidente como una de ellas y resultando como consecuencia de la escisión una sociedad que se denominará PAPELES Y ARTÍCULOS ESCOLARES, S.A. de C.V.

La escisión se llevará a cabo con base en los estados financieros de la sociedad escidente al 31 de diciembre del 2001.

La escisión surtirá sus efectos 45 días después de la inscripción del primer testimonio de la escritura pública que contenga la inscripción del acta de asamblea extraordinaria de accionistas que acordó la escisión. Los efectos legales de la escisión se retrotraerán a la fecha mencionada, si en un plazo de 45 días a partir de la inscripción mencionada no hubiere oposición por parte de los acreedores de la sociedad escidente, o si las hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas.

Por acuerdo unánime de los accionistas de la sociedad escidente se resolvió:

Que la escidente transmita a la escindida activos y capital social y capital contable en los términos de los documentos que quedan a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad.

El texto completo de los acuerdos tomados, de los balances y estados financieros y la lista de los activos que se transmitirá a la sociedad escindida se encuentran a disposición de los socios y acreedores de la sociedad escidente en la calle de Pino No. 440-A, Col. Santa Maria Insurgentes, C.P.: 09648, en México, D.F., por un plazo de 45 días naturales a partir de las presentes publicaciones y de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, del instrumento notarial que contenga la escisión.

Atentamente

(Firma)

José Sanz Pérez
Delegado Especial de la Asamblea

**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.
ANTES DE LA ESCISIÓN**

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	2,084,431.00	Créditos bancarios	1,460,168.00
Clientes	20,024,457.00	Proveedores	5,314,165.00
Inventarios	106,226,838.00	Impuestos por Pagar	1,482,574.00
Cuentas por Cobrar	1,221,192.00	Acreedores Diversos	235,787.00
Impuesto por Recuperar	524,343.00	Partes Relacionadas	27,379.00
Pagos Anticipados		ISR Diferido	22,354,190.00
Maquinaria y equipo	17,246,170.00	Provisión de Primas de Antigüedad	1,832,747.00
Otros Activos		TOTAL PASIVO	32,707,010.00
<hr/>			
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Histórico	91,615,315.00
		Actualización de Capital Social	108,983,675.00
		Reserva Legal	
		Pérdidas Acumuladas	-37,485,757.00
		Pérdida Neta del Año	-5,152,901.00
		Insuficiencia en al Act. Del C.C.	-19,284,517.00
		Efecto Acumulado del ISR	-24,055,394.00
		TOTAL CAPITAL	114,620,421.00
TOTAL ACTIVO	147,327,431.00	TOTAL PASIVO Y C. C.	147,327,431.00

(Firma)

Sr. JOSE SANZ PEREZ

**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.
DESPUES DE LA ESCISIÓN**

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	2,084,431.00	Créditos bancarios	1,460,168.00
Clientes	20,024,457.00	Proveedores	5,314,165.00
Inventarios	54,545,873.00	Impuestos por Pagar	1,482,574.00
Cuentas por Cobrar	1,221,192.00	Acreedores Diversos	235,787.00
Impuesto por Recuperar	524,343.00	Partes Relacionadas	27,379.00
Pagos Anticipados		ISR Diferido	11,478,538.00
Maquinaria y equipo	17,246,170.00	Provisión de Primas de Antigüedad	1,832,747.00
Otros Activos		TOTAL PASIVO	21,831,358.00
CAPITAL CONTABLE			
		Capital Histórico	57,472,607.00
		Actualización de Capital Social	68,368,219.00
		Reserva Legal	
		Pérdidas Acumuladas	-23,515,765.00
		Pérdida Neta del Año	-3,232,545.00
		Insuficiencia en al Act. Del C.C.	-12,097,666.00
		Efecto Acumulado del ISR	-13,179,742.00
		TOTAL CAPITAL	73,815,108.00
TOTAL ACTIVO	95,646,466.00	TOTAL PASIVO Y C. C.	95,646,466.00

(Firma)

Sr. JOSE SANZ PEREZ

PAPELES Y ARTICULOS ESCOLARES, SA DE CV

**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.
ESCINDIDA**

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos		Créditos bancarios	
Clientes		Proveedores	
Inventarios	51,680,965.00	Impuestos por Pagar	
Cuentas por Cobrar		Acreedores Diversos	
Impuesto por Recuperar		Partes Relacionadas	
Pagos Anticipados		ISR Diferido	10,875,652.00
Maquinaria y equipo		Provisión de Primas de Antigüedad	
Otros Activos		TOTAL PASIVO	10,875,652.00
<hr/>			
CAPITAL CONTABLE			
		Capital Histórico	34,142,708.00
		Actualización de Capital Social	40,615,456.00
		Reserva Legal	
		Pérdidas Acumuladas	-13,969,992.00
		Pérdida Neta del Año	-1,920,356.00
		Insuficiencia en al Act. Del C.C.	-7,186,851.00
		Efecto Acumulado del ISR	-10,875,652.00
		TOTAL CAPITAL	40,805,313.00
<hr/>			
TOTAL ACTIVO	<u>51,680,965.00</u>	TOTAL PASIVO Y C. C.	<u>51,680,965.00</u>

(Firma)

Sr. JOSE SANZ PEREZ

**INDUSTRIAS TARPAN, S.A DE C.V.
ITA-010723-JR8**

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 12 de agosto de 2002, se resolvió, entre otros, reducir el capital social mínima en la cantidad de \$10,500,000.00 por reembolso de la participación accionaria de los señores ALBERTO FLORES YAÑEZ y CONSTATINO HERON COSSIO GARCIA, cancelándose 1,050 acciones, con lo que el capital social quedó en la cantidad de \$15,000,000.00

México, D.F., a 15 de octubre de 2002

(Firma)

Secretario del Consejo y Delgado e la Asamblea
Sr. Mariano Bucio Ramírez

GRUPO DE INGENIERIA PROYECTO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y al Artículo Décimo Primero, de los Estatutos Sociales de **GRUPO DE INGENIERIA PROYECTO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, por medio del presente aviso se informa que la Asamblea General Extraordinaria de dicha sociedad, celebrada el ocho de octubre de dos mil dos, aprobó aumentar el capital social en su parte variable. A continuación se publica un extracto de las resoluciones aprobadas durante dicha Asamblea:

1.- Se aumenta el capital social de la Sociedad en su parte variable en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para que sumado al capital social actual de la Sociedad, es decir la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haga un gran total de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

En consecuencia, se emiten doscientas acciones comunes, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, que permanecerán en la tesorería de la Sociedad hasta su total liquidación.

Por lo anterior y para los efectos a que haya lugar, se hace constar que el capital social de la Sociedad es la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por doscientas cincuenta acciones comunes, nominativas, de las cuales se encuentran liberadas cincuenta, y doscientas serán suscritas y pagadas quince días posteriores a partir de la fecha de publicación del aviso de aumento del capital en su parte variable que al efecto se realice en la "Gaceta Oficial del Distrito Federal", de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de la artículo DÉCIMO PRIMERO, de los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad.

(Firma)

Alberto Fabián Juárez Calleja
Secretario de la Sociedad y
Delegado Especial de la Asamblea.
México, D.F., a 14 de octubre de 2002

GRUPO LAPER, S.A. DE C.V

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
SUMA	0	SUMA	0
		TOTAL PASIVO	0
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	393,421
		DISMINUCION DE CAPITAL (CUCA)	(2,159,421)
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,569,280
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>196,720</u>
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
ACTIVO TOTAL	0	PASIVO MAS CAPITAL	0

REPRESENTANTE LEGAL**LIQUIDADOR**

(Firma)

(Firma)

LIC. LEOPOLDO BURILLO EGUALIS**C.P. NORMA A. GARCIA DE LA ROSA**

CONSTRUCTORA TOTEC, S.A.**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**

En cumplimiento con lo establecido por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos legales a que haya lugar, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de agosto de 1998, la sociedad Constructora Totec, S.A., disminuyó su capital social, mediante reembolso a los accionistas producto de la amortización de acciones, en la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) para quedar en la cantidad de \$12,600.00 (doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

México, Distrito Federal a 26 de septiembre de 2002

(Firma)

Esperanza López Hernández
Delegada especial de la asamblea

**ADMINISTRADORA MEDICA DE MÉXICO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Por acuerdo del Consejo de Administración en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 25 de agosto de 2002 y conforme a lo dispuesto por el artículo doscientos cuarenta y siete fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la primera publicación del balance final de la sociedad en los siguientes términos:

TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLES: \$1,595.26

En base al número de accionistas de la sociedad el total de activos disponibles será distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	%	HABER SOCIAL
José Domínguez Hernández	47	23.50	\$374.89
Felipe Domínguez Hernández	47	23.50	\$374.89
Mariana Rivera Pacheco	6	3	\$47.86
Ricardo Núñez Canales	45	22.50	\$358.93
Castor Ramón Taboada Picazo	49	24.50	\$390.84
Mary Carmen Rodríguez Montaña	6	6	\$47.86
TOTAL	200	100 %	\$ 1595.26

LIC. HUGO ENRIQUE GAMBOA ROMERO.

(Firma)
Liquidador de la Sociedad.

PROMOCION DE ESPACIOS CREATIVOS, S.A. DE C.V.

Puebla No. 247-1er piso Col. Roma, C.P. 06700, D.F., Tels.: 56610994, 56617053, 56629163

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que mediante asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de Promoción de Espacios Creativos, S.A. de C.V., celebrada el 3 de septiembre de 2002 en el domicilio social, se redujo la parte fija del capital social en la cantidad de \$27,200.00 (Veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mediante la liberación que se concedió a ciertos accionistas de efectuar exhibiciones no realizadas, se resolvió cancelar los títulos de acciones correspondientes.

Asimismo, se redujo la parte variable del capital social en la cantidad de \$1,142,800.00 (Un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) mediante la liberación que se concedió a ciertos accionistas de efectuar exhibiciones no realizadas, y se resolvió la cancelación de los títulos de acciones correspondientes.

No se decretó reembolso alguno por la cancelación de los títulos de acciones correspondientes en virtud de que las mismas no fueron pagadas.

Lo anterior se da a conocer para todos los efectos a que haya lugar.

México, D.F. a 13 de septiembre de 2002.

(Firma)

Sofía Montes de Oca Vaquero
Secretaria del Consejo de Administración

Continuación del Índice

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

INSTRUCTIVO NUMERO I/001/2002 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO SOBRE LA INTERVENCIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE ORGANOS, TEJIDOS O CELULAS DE CADAVERES DE SERES HUMANOS 34

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES 43

NOTA ACLARATORIA, SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS 54

SECCIÓN DE AVISOS

JISS, S.A. DE C.V. 55

INDUSTRIAS TARPAN, S.A DE C.V. 59

GRUPO DE INGENIERIA PROYECTO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. 59

GRUPO LAPER, S.A. DE C.V. 60

CONSTRUCTORA TOTEC, S.A. 61

ADMINISTRADORA MEDICA DE MÉXICO, S. A. DE C. V. 61

PROMOCION DE ESPACIOS CREATIVOS, S.A. DE C.V. 62

EDICTOS 63

AVISO 67

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 61° CIVIL.- SECRETARIA "B"- EXP. NUM. 238/01**)

E D I C T O .

FIDEL OVIEDO VALENCIA.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por EUREST PROPER MEALS DE MEXICO, S.A DE C.V., en contra de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., BANCO INTERNACIONAL, S.A., GRUPO FINANCIERO BITAL CANIRAC Y/O CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA RESTAURANtera, A.C., Y FIDEL OVIEDO VALENCIA, expediente número 238/01, la C. Juez Sexagésimo Primero Civil del Distrito Federal, dictó tres acuerdos que en su parte conducente dicen:... México, Distrito Federal a veinticinco de abril del año dos mil uno..... "se tiene por presentado(s) a EUREST PROPER MEALS DE MEXICO, S.A DE C.V., por conducto de su apoderado, personalidad que se le reconoce en términos del Instrumento Notarial número dos mil quinientos treinta y tres que queda agregado a las presentes actuaciones, demandando en la vía ORDINARIA MERCANTIL de: BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., BANCO INTERNACIONAL, S.A GRUPO FINANCIERO BITAL, CANIRAC Y/O CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA RESTAURANtera, A.C POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES Y FIDEL OVIEDO VALENCIA, las prestaciones que indica, la que se admite a trámite...." "México, Distrito Federal a seis de mayo del año dos mil uno...." tomando en consideración que se desconoce el domicilio del codemandado FIDEL OVIEDO VALENCIA, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase emplazarla por edictos, los cuales se publicarán tres veces seguidas en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, haciéndole de su conocimiento, que se les concede un término de NUEVE días para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, quedando en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado respectiva.- - - "México, Distrito Federal, a doce junio del año dos mil dos...." con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII, del Código de Comercio y toda vez que por un error involuntario la fecha del auto de fecha seis de mayo del año en curso, se asentó "México, Distrito Federal, a seis de mayo del año dos mil uno ", el cual deberá decir: "México, Distrito Federal, a seis de mayo del dos mil dos", salvo dicha aclaración, subsiste en todos sus términos el auto anteriormente citado.

México, D.F. a 17 de junio del 2002.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
(Firma)
LIC. MARIA DEL PILAR NAVA REYES.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces seguidas en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juzgado 56. Civil.- "A" Secretaría.- Exp.. 327/2001)

EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiseis en relación con el de trece ambos del mes de septiembre del año en curso, dictado en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MOLIENDA AZUCARERA INDUSTRIAL S.A. DE C.V. en contra de GRUPO INDUSTRIAL BACARDI S.A. DE C.V. AFIANZADOR INSURGENTES S.A. DE C.V. y CONSORCIO AZUCARERO CAZE S.A. DE C.V. expediente número 327/2001., con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio hagase del conocimiento al tercero llamado a juicio señor DAVID GOMEZ ARNAU, la tramitación del presente asunto, en el cual se le concede un término de UINCE DIAS, para que comparezca al local de este Juzgado a imponerse a los autos, reciba copia de la demanda y anexos, así como de la contestación a la misma y anexos. para que manifieste lo que a su derecho convenga y en su caso ofrezca pruebas a fin de que le pare perjuicio la Sentencia Definitiva dictada en el juicio en que se actúa. Por medio de edictos que se publicaran TRES VECES consecutivas en la Gaceta Federal.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
POR MINISTERIO DE LEY.

(Firma)

LIC. SUSANA GUADALUPE VILLA ENCISO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)**

EDICTO

CC. J.J.B. CORPORACION PROFESIONAL, S.A. DE C.V. Y CUELLAR, IBARRA, GONZALEZ, ACOSTA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por CASTAN ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., VICTOR MANUEL CASTAN DELGADO, MARIA DEL SOCORRO REYES DE LA FUENTE DE CASTAN en contra de BANCO UNION, S.A., Expediente Numero 2135/95, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó emplazarles por este conducto para que dentro del termino de NUEVE DIAS comparezcan al local de este Juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda y les pare perjuicio la Sentencia Definitiva que llegaré a dictarse en el presente juicio, quedando en la Secretaría "A" del Juzgado a su disposición las copias simples para el traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

México, D.F., a 4 de Julio del 2002.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. YOLANDA VELAZQUEZ RAMIREZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta del Departamento del Distrito Federal.

(A margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

EDICTO.

En el expediente **30/2001** relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** en contra de **TABACOS DE ALAMO, SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL**, el **Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, el día siete de febrero de dos mil uno, dictó auto admisorio de demanda, por el que se ordenó emplazar a juicio al demandado **TABACOS DE ALAMO, SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL**, para que compareciera a contestar la demanda y oponer excepciones, y toda vez que se ignora el domicilio de éste, por proveídos de fecha dieciséis y veintitrés de julio en curso, se ordenó su emplazamiento, mediante **EDICTOS** que serán publicados en el periódico **"EXCELSIOR"** y en la **"GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL"**, por **TRES** veces consecutivas, haciéndole saber que dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

México, D.F., a 23 de julio de 2002.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL
DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

LIC. BRISEIDA CUANALO RAMIREZ

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

**** PARA SER PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL ****

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

E D I C T O

En el juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **BENGUIAT MEOHAS NATHAN VICTOR**, en contra de **BANPAIS, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ASEMEX-BANPAIS, HOY BANORTE, S.A.**, expediente número 1253/97. La C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre del año dos mil dos. **EMPLACESE a BANPAIS, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ASEMEX BANPAIS, HOY BANORTE, S.A.**, haciéndole saber que tiene el término de **NUEVE DIAS** para producir su contestación a la demanda entablada en su contra por **BENGUIAT MEOHAS NATHAN VICTOR** y que quedan en la secretaría "A" de este Juzgado las copias de traslado de Ley a su disposición.

México, D.F. a 30 de septiembre del 2002.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. JOSE MARIA AGUILAR HUEZO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

**PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LAS FECHAS OFICIALES DE
PUBLICACION DE DICHO PERIODICO OFICIAL.**

DELEGACION DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN

(al margen superior izquierdo escudo que dice: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

EDICTO

**FRANCISCO RODRÍGUEZ
TERESA DELGADO C.
GABRIELA MARTÍNEZ ALMAZÁN
PETRA ESLAVA
GUADALUPE DÍAZ DE SANTANA
MARÍA RIVAS GIL**

En virtud de la instalación de dos hornos crematorios, en el cementerio oficial 20 de Noviembre en la Delegación Tlalpan y en cumplimiento al artículo SEGUNDO transitorio del aviso de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dos, publicado el día veintinueve del mismo mes y año, y dado que se desconocen los domicilios de los interesados, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se notifica por este medio informativo la reubicación que se llevará a cabo de las fosas que enseguida se señalan:

FOSA	Nº TITULO	TITULAR	FECHA	CADAVER	INHUMACIÓN
1	13503	FRANCISCO RODRIGUEZ	6/MAR/1942	FRANCISCA RUIZ DE LICEAGA	17/MAR/1941
2	340055	TERESA DELGADO C.	14/ENE/1973	BARTOLO DELGADO RICO	21/JUN/1938
3	529	GABRIELA MARTÍNEZ ALMAZAN	SIN/REG.	JORGE FIGUEROA Y MANTEROLA	3/FEB/1933
4	123127	PETRA ESLAVA	13/FEB/1956	PABLO ROMERO ESLAVA	16/MAR/1953
5	35136	GUADALUPE DÍAZ DE SANTANA	12/MAY/1945	ADRÍAN DÍAZ SANTANA	2/MAR/1942
6	11231	MARÍA RIVAS GIL	26/AGO/1941	CASTULO GIL RAMIREZ	3/AGO/1941

La Delegación, a través de la Oficina de Panteones, llevará a cabo la exhumación de los restos que se hayan en las seis fosas mencionadas, procediendo levantar por cada una, el acta correspondiente, en la cual se asentarán el número de fosa, lote, clase, alineamiento, nombre del cadáver, así como el lugar de reubicación del mismo.

Los gastos derivados de la reubicación y construcción de las nuevas fosas y monumentos estarán a cargo de la Delegación Tlalpan.

México, Distrito Federal a los veintinueve días del mes de agosto de 2002.

EL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN

(Firma)

DR. GILBERTO LÓPEZ Y RIVAS

Para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de Convocatorias, Licitaciones y Aviso de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO.- Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con tres días de anticipación a la fecha de publicación.

SÉPTIMO.- No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 966.40
Media plana	519.60
Un cuarto de plana.....	323.50

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$36.00)